



Rad. 680013110004-2021-00045-00 IMPUGNACION DE PATERNIDAD

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para proveer.
Bucaramanga, 19 de marzo de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

41

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Respecto del documento allegado por correo electrónico (fl.39-40) y suscrito por los señores RAFAEL ANTONIO ROSAS MORALES y SOL ENITH BENITEZ OCHOA, no es posible tenerla como contestación, en primer lugar, porque no se tiene constancia de haberse realizado la notificación conforme fue ordenada en el auto de fecha 25 de febrero de 2021 y además por el tipo de proceso que se adelanta es necesario acudir a través de apoderado judicial.

Cabe advertir que si la parte demandada pretende se tengan notificados por conducta concluyente, es necesario que se cumplan los presupuestos señalados en el artículo 301 del C. G del P.

De acuerdo a lo anterior se requiere a la parte demandante a fin de que cumpla con la notificación señalada en el auto admisorio.

NOTIFIQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **039** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **23 de marzo de 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia